



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL: Plato, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020). Paso el presente memorial al señor juez recibido vía correo electrónico, informándole que el apoderado de la parte demandante, solicita que se comisione a la autoridad competente la práctica de la diligencia de secuestre del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, de propiedad del demandado.-

LA SECRETARIA,


MERCEDES MEJÍA DE COTES



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Plato, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).-

Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Demandante: Pedro Quintero Cervantes.
Demandado: Ruben Eduardo Ripoll
Radicación: 2019-00397.-

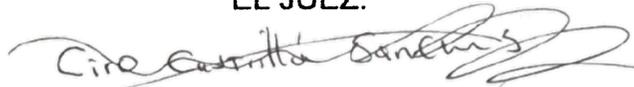
Mediante memorial el apoderado de la parte demandante solicita que se comisione a la autoridad competente para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado, que se encuentra debidamente embargado.-

Una vez revisado el expediente se constata que en el expediente no se encuentra el certificado de la Matricula Inmobiliaria 226-53001 del Oficina de instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, donde consta que el bien inmueble de propiedad del demandado, se encuentra debidamente embargado.

Por lo anterior, el Juzgado no ACCEDE a la petición del apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 14
De fecha 23/10/2020